

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **0566** DE

28 FEB. 2013

"Por la cual se hace un Encargo a Hermelina del Carmen Angulo Angulo "

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.

En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el cargo de **SUBIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03**, de la **SUBDIRECCION TECNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03**, de la **SUBDIRECCION DE GESTION LOCAL** de la **DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL** de la Planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C. se encuentra vacante definitivamente.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de **SUBDIRECCION TECNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03**, de la **SUBDIRECCION DE GESTION LOCAL** de la **DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C..

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se hace necesario encargar a la funcionaria **HERMELINA DEL CARMEN ANGULO ANGULO** identificada con la cédula de ciudadanía numero 27.123.355, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07**, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a la doctora **HERMELINA DEL CARMEN ANGULO ANGULO** identificada con la cédula de ciudadanía numero 27.123.355, en el cargo **SUBIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 068, GRADO 03**, de la **SUBDIRECCION DE GESTION LOCAL** de la **DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure la vacancia del cargo.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO **0566** DE

28 FEB. 2013

"Por la cual se hace un Encargo a Hermelina del Carmen Angulo Angulo"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término, el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO.- La erogación que cause el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 FEB. 2013

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.



Elaboró: Ana Carolina Moreno
Revisó: María Teresa Velandia Fernández - Directora de Talento Humano